



PROCESO EJECUTIVO MINIMA

RAD. 2018-394

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

Visto el auto del 10 de junio de 2019 obrante a folio 19 del cuaderno de medidas cautelares, por el cual se ordenó el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 324-31614, del lote urbano ubicado en el municipio de Barbosa – Santander de propiedad de la demandada AURA ALICIA ANNEAR MEDINA identificada con CC. 30.204.650 de conformidad con el certificado expedido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ – SANTANDER, por el que se registró embargo sobre este; Comisionando para el efecto al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA – SANTANDER (REPARTO) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del C.G.P.

Comunicación que le fue enviada mediante despacho comisorio No. 57 del 10 de junio de 2019; sin que a la fecha obre pronunciamiento alguno.

El Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga **ORDENA COMISIONAR NUEVAMENTE** al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER (REPARTO) a fin de que materialice la orden de SECUESTRO del bien inmueble ya descrito, de conformidad con el auto del 10 de junio de 2019 y con lo dispuesto en el artículo 171 del C.G.P.

Las facultades a este conferidas serán las otorgadas por los artículos 37 y 40 del Código General del Proceso.

Librese el oficio correspondiente.

Deberá la parte actora suplir lo necesario para el fin propuesto

Por otro lado, Con el fin de tomar las medidas conducentes para velar por la rápida solución del proceso, impedir su paralización y dilación ORDÉNESE a través



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

de la secretaria de este despacho consultar la página web del ADRES en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS y del Registro Único Empresarial y Social -RUES- que es administrado por las Cámaras de Comercio para acceder a los datos de ubicación física electrónica del extremo pasivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____63____ QUE SE FIJO EL DIA: 28 DE ABRIL DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b13fa7e833ba49571df881fd91924b0bde3d3f717fac2f807a36f03b722fb7b

Documento generado en 27/04/2021 01:15:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>